

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ARP/DSF/MAC



**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PÚBLICOS, PARA LA
EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL
MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA
2016, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN
METROPOLITANA, Y ORGANIZACIÓN
CULTURAL MUSEO PINCOYANO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31.03.2016*

1195

REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 2214, de fecha 2 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó el protocolo para la implementación del programa "Chile Celebra"; Ordinario N° 000337, de 29 de febrero de 2016, de la Jefa (s) del Departamento de Ciudadanía Cultural a los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ordinario N° 2073, de 10 de diciembre de 2015, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural dirigido a la Directora Regional Metropolitana, informando los proyectos seleccionados para integrar la parrilla del Programa Chile Celebra el Verano 2016 y Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Públicos, para la ejecución de actividades en el marco del programa Chile celebra 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la Organización Cultural Museo Pincoyano, con fecha 28 de marzo de 2016, con sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla el programa Chile celebra, financiado a través del ítem presupuestario 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo y que contempla financiamiento de proyectos

regionales seleccionados de acuerdo a protocolo de implementación del referido programa aprobado por Resolución Exenta N° 2214, de fecha 2 de diciembre de 2015, de este mismo Servicio.

Que, dentro de dichos proyectos seleccionados se encuentra la actividad "Festival de Arte Urbano: La Puerta del Sur (río Mapocho – Providencia 2016)", ejecutado por la **Organización Cultural Museo Pincoyano**, a realizarse en la rivera del Río Mapocho, comuna de Providencia, entre el lunes 18 y el domingo 24 de abril de 2016.

Que en cumplimiento del ya referido programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ha celebrado con la **Organización Cultural Museo Pincoyano**, con fecha 28 de marzo de 2016, un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, a fin de participar conjuntamente y aportar lo necesario para la difusión, contratación de artistas y otros gastos necesarios para llevar a cabo la referida actividad, aporte que se definió en \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).

Que el número 31) de la letra F), del artículo primero de la Resolución N° 268, de 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, señala que a los Directores Regionales les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 28 de marzo de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA 2016

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

Y

ORGANIZACIÓN CULTURAL MUSEO PINCOYANO

En Santiago, a 28 de Marzo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T. 61.978.780-3, representado por su **Directora Regional** doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, cédula de identidad nacional N°8.965.551-K ambos

domiciliados para estos efectos en Ahumada 11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y la **Organización Cultural Museo Pincoyano**, R.U.T N° 65.097.743-2, representado legalmente por José Ignacio Bustos Melo, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en los Ciruelos N° 563, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante el "**MUSEO**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades en el marco del Programa Chile Celebra 2016:**

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que a su vez, los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- c. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del **Consejo**, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- d. Que en el marco de la referida asignación presupuestaria, se ejecuta el programa "Chile celebra", cuyo protocolo de ejecución fue aprobado mediante la Resolución N° 2214, de 2 de febrero de 2015, y que fue instruido a las Direcciones Regionales de este Servicio mediante Ordinario N° 337, de 29 de Febrero de 2016, de la Jefa (s) del Departamento Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- e. Que, uno de los proyectos regionales que fue aprobado en la Región Metropolitana es el proyecto Festival de Arte Urbano: La Puerta del Sur (río Mapocho – Providencia 2016), ejecutado por la **Organización Cultural Museo Pincoyano**, organización comunitaria funcional que participa en la organización del Festival y todas las actividades complementarias.
- f. El Festival considera pintar la rivera norte del río Mapocho en la comuna de Providencia por 12 artistas muralistas de Chile y Argentina entre el lunes 18 y el domingo 24 de abril de 2016. Además de la intervención con muralismo, el Festival considera durante las mismas fechas una feria de productores locales en el entorno del río en la comuna de Providencia, muestras artísticas de formatos livianos (música y artes escénicas), foodtrucks con oferta gastronómica y actividades de extensión como talleres, charlas y muestras de películas – documentales en dependencias universitarias y/o espacios culturales que administra el municipio (Casa de la Ciudadanía Montecarmelo, Cafés Literarios, Fundación Cultural de Providencia). Las jornadas se realizarán a partir de las 9:00 horas de lunes a domingo y estarán dirigidas a todo tipo

de público, adultos, niños, niñas, jóvenes, y son de carácter gratuito, lo que permite una amplia participación.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Según lo señalado en el Oficio N° 2103 de 2015, del Subsecretario General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, llevará a cabo el Programa "Chile Celebra", iniciativa que tiene por objetivo general instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.

Las actividades que componen el programa tienen como objetivos específicos: a) visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento; y b) fomentar el turismo cultural durante el año posibilitando el acceso a la cultura para los ciudadanos y ciudadanas a lo largo del país.

Según lo expuesto en los considerandos del presente instrumento, el **Museo** desarrollará la actividad "**Festival de Arte Urbano: La Puerta del Sur**", evento que se realizará en la comuna de Providencia entre el lunes 18 y el domingo 24 de abril de 2016 en la ribera del río Mapocho, entorno del río (espacios públicos) y dependencias universitarias y/o espacios culturales de administración municipal (Montecarmelo, cafés literarios y Fundación Cultural de Providencia).

Las jornadas de pintura mural en el río Mapocho (sector puente La Concepción, comuna de Providencia) se realizarán del 18 al 24 de abril entre las 9.00 y las 20.00 horas cada jornada, hasta terminar e inaugurar la obra el domingo 24 de abril. Las jornadas serán abiertas a la ciudadanía para que puedan observar el proceso completo.

Junto al muralismo, se realizará en el entorno de ese sector del río Mapocho, una feria de productores locales con stands (mesones y toldos), gastronomía y muestras artísticas de formato liviano (música y artes escénicas) para fomentar la participación familiar y ciudadana en el Festival el sábado 23 y domingo 24 de abril. La feria es de acceso gratuito.

Finalmente, el Festival cuenta con una programación de actividades de extensión gratuitas para la ciudadanía y artistas locales. Estas actividades son: talleres de arte público, charlas e intercambio de experiencias (paneles) entre muralistas y grafiteros además de la exhibición de documentales y películas de arte urbano. Todas las actividades de extensión son gratuitas con cupos e inscripción digital y se realizarán entre el 18 y 24 de abril en dependencias universitarias y/o culturales de administración municipal.

Con el objeto de promover la participación, todas las actividades serán gratuitas y abiertas a todo público.

SEGUNDO. Transferencia

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), que transferirá para su administración al **Museo**.

Los mencionados recursos serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Pago de honorarios asociados a artistas, participantes, personal de seguridad y de producción, incluyendo los gravámenes tributarios asociados,

- Gastos de producción y operación, los que incluyen traslado de personas y bienes, alojamiento, alimentación, gastos asociados a montaje y desmontaje de obras, escenarios, compra de materiales, arriendo de inmuebles, equipos, entre otros,
- Gastos de difusión asociados a diseño e impresión de material gráfico, invitaciones, gestión de prensa y registros audiovisuales; y todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad, incluyendo el arriendo y/o compra de bienes o servicios.

El aporte del **Consejo** será transferido al **Museo**, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante del **Museo** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

El **Museo** deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, el **Museo** hará entrega al Consejo de una garantía o caución (en caso de que sea letra de cambio, con vencimiento a la vista), aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, esto es \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido al Centro, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, el **Museo** deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **Museo**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías

El presente convenio se redacta en ocho (8) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder del Consejo. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Proyectos Culturales Participativos, mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario.

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don **José Ignacio Bustos Melo**, para comparecer en representación de la **ORGANIZACIÓN CULTURAL MUSEO PINCOYANO**, en su calidad de presidente de dicha organización, consta en el certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 13 de enero de 2016, N° de inscripción 177889, de 18 de agosto de 2014.

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

JOSÉ IGNACIO BUSTOS MELO
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN CULTURAL MUSEO PINCOYANO

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de esta Dirección Regional, las providencias

necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la Organización Cultural Museo Pincoyano, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana CNCA.
- Departamento de ciudadanía Cultural, Nivel Central, CNCA.
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Asesor Jurídico Regional.
- Archivo.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS,
PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE
CELEBRA 2016**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

Y

ORGANIZACIÓN CULTURAL MUSEO PINCOYANO

En Santiago, a 28 de Marzo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "**el CONSEJO**", R.U.T. 61.978.780-3, representado por su **Directora Regional** doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, cédula de identidad nacional N°8.965.551-K ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y la **Organización Cultural Museo Pincoyano**, R.U.T N° 65.097.743-2, representado legalmente por José Ignacio Bustos Melo, cédula de identidad nacional N° 13.445.494-6, ambos domiciliados para estos efectos en los Ciruelos N° 563, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante el "**MUSEO**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades en el marco del Programa Chile Celebra 2016:**

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que a su vez, los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con

ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

- c. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del **Consejo**, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- d. Que en el marco del Programa Acceso Regional, se ejecuta el programa "Chile celebra", cuyo protocolo de ejecución fue aprobado mediante la Resolución N° 2214, de 2 de febrero de 2015, y que fue instruido a las Direcciones Regionales de este Servicio mediante Ordinario N° 337, de 29 de Febrero de 2016, de la Jefa (s) del Departamento Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- e. Que, uno de los proyectos regionales que fue aprobado en la Región Metropolitana es el proyecto Festival de Arte Urbano: La Puerta del Sur (río Mapocho – Providencia 2016), ejecutado por la **Organización Cultural Museo Pincoyano**, organización comunitaria funcional que participa en la organización del Festival y todas las actividades complementarias.
- f. El Festival considera pintar la rivera norte del río Mapocho en la comuna de Providencia por 12 artistas muralistas de Chile y Argentina entre el lunes 18 y el domingo 24 de abril de 2016. Además de la intervención con muralismo, el Festival considera durante las mismas fechas una feria de productores locales en el entorno del río en la comuna de Providencia, muestras artísticas de formatos livianos (música y artes escénicas), foodtrucks con oferta gastronómica y actividades de extensión como talleres, charlas y muestras de películas – documentales en dependencias universitarias y/o espacios culturales que administra el municipio (Casa de la Ciudadanía Montecarmelo, Cafés Literarios, Fundación Cultural de Providencia). Las jornadas se realizarán a partir de las 9:00 horas de lunes a domingo y estarán dirigidas a todo tipo de público, adultos, niños, niñas, jóvenes, y son de carácter gratuito, lo que permite una amplia participación.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Según lo señalado en el Oficio N° 2103 de 2015, del Subsecretario General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, llevará a cabo el Programa "Chile Celebra", iniciativa que tiene por objetivo general instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.

Las actividades que componen el programa tienen como objetivos específicos: a) visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento; y b) fomentar el turismo cultural durante el año posibilitando el acceso a la cultura para los ciudadanos y ciudadanas a lo largo del país.

Según lo expuesto en los considerandos del presente instrumento, el **Museo** desarrollará la actividad "**Festival de Arte Urbano: La Puerta del Sur**", evento que se realizará en la comuna de Providencia entre el lunes 18 y el domingo 24 de abril de 2016 en la ribera del río Mapocho, entorno del río (espacios públicos) y dependencias universitarias y/o espacios culturales de administración municipal (Montecarmelo, cafés literarios y Fundación Cultural de Providencia).

Las jornadas de pintura mural en el río Mapocho (sector puente La Concepción, comuna de Providencia) se realizarán del 18 al 24 de abril entre las 9.00 y las 20.00 horas cada jornada, hasta terminar e inaugurar la obra el domingo 24 de abril. Las jornadas serán abiertas a la ciudadanía para que puedan observar el proceso completo.

Junto al muralismo, se realizará en el entorno de ese sector del río Mapocho, una feria de productores locales con stands (mesones y toldos), gastronomía y muestras artísticas de formato liviano (música y artes escénicas) para fomentar la participación familiar y ciudadana en el Festival el sábado 23 y domingo 24 de abril. La feria es de acceso gratuito.

Finalmente, el Festival cuenta con una programación de actividades de extensión gratuitas para la ciudadanía y artistas locales. Estas actividades son: talleres de arte público, charlas e intercambio de experiencias (paneles) entre muralistas y grafiteros además de la exhibición de documentales y películas de arte urbano. Todas las actividades de extensión son gratuitas con cupos e inscripción digital y se realizarán entre el 18 y 24 de abril en dependencias universitarias y/o culturales de administración municipal.

Con el objeto de promover la participación, todas las actividades serán gratuitas y abiertas a todo público.

SEGUNDO. Transferencia

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), que transferirá para su administración al **Museo**.

Los mencionados recursos serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Pago de honorarios asociados a artistas, participantes, personal de seguridad y de producción, incluyendo los gravámenes tributarios asociados,
- Gastos de producción y operación, los que incluyen traslado de personas y bienes, alojamiento, alimentación, gastos asociados a montaje y desmontaje de obras, escenarios, compra de materiales, arriendo de inmuebles, equipos, entre otros,
- Gastos de difusión asociados a diseño e impresión de material gráfico, invitaciones, gestión de prensa y registros audiovisuales; y todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad, incluyendo el arriendo y/o compra de bienes o servicios.

El aporte del **Consejo** será transferido al **Museo**, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución

administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante del **Museo** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

El **Museo** deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, el **Museo** hará entrega al Consejo de una garantía o caución (en caso de que sea letra de cambio, con vencimiento a la vista), aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, esto es \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido al Centro, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, el **Museo** deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre

administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **Museo**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías

El presente convenio se redacta en ocho (8) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder del Consejo. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Proyectos Culturales Participativos, mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario.

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don **José Ignacio Bustos Melo**, para comparecer en representación de la **ORGANIZACIÓN CULTURAL MUSEO PINCOYANO**, en su calidad de presidente de dicha organización, consta en el certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 13 de enero de 2016, N° de inscripción 177889, de 18 de agosto de 2014.



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA



JOSÉ IGNACIO BUSTOS MELO
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN CULTURAL MUSEO PINCOYANO

Origen _____

Valor \$ _____

A la fecha del giro de esta Letra de Cambio deberán incorporarse los impuestos correspondientes

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

Letra de Cambio a la orden de Caesaro Manuel de la Cumbre y los Artes

La cantidad de Veinte millones

Nº _____ / _____ Vence _____

de _____ Año _____ Por \$ 20.000.000.-

Año _____ se servirá Ud. mandar pagar por esta

041° NOTARIA

A Organización Cultural Placeres Pimayako

DOMICILIO Los Cruceles 563

CIUDAD Sakirko

COMUNA Huechuraba RUT. 15.094.743-2

Girador _____

pesos.